

EDICTO**LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, DE
LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 588, adelantado contra **MÉLIDA ALEXANDRA NAVARRO ERAZO**, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios profirió el **Auto No. 410 del 5 de octubre de 2022**, ordenando la apertura de la investigación, decisión que dispuso lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **MELIDA ALEXANDRA NAVARRO ERAZO**, identificada con N° C.C. 51.715.438 en su condición de directora de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de declaración a **ZULMA ROJAS SUAREZ, DIANA MARIA MORENO VARGAS, DIANA CECILIA PORTILLO LINARES, CARLOS ANDRES ACOSTA NAVARRO, DANIEL ALEJANDRO CASTAÑO PARRA y OLGA LUCIA GOMEZ FONTECHA** adscritos a la Dirección de Política e Informática Jurídica en el 2019, reportado en el memorando con radicado 3-2019-8486 del 28 de noviembre de 2019, en la fecha y hora que fije el despacho, previa comunicación a la investigada y apoderado para ejerzan, si es su deseo, el derecho a la defensa que le asiste.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente a la investigada⁹ y su apoderado¹⁰ de la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la dirección que aparece a folios 23 y 33, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o poder rendirla por escrito si así lo consideran pertinente.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

QUINTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Corporativa, copia del manual de funciones de **MELIDA ALEXANDRA NAVARRO ERAZO** correspondiente a directora de política e informática jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, para el año 2019, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **MELIDA ALEXANDRA NAVARRO ERAZO**, identificada con N° C.C. 51.715.438.

SEXTO: Comisionar al abogado **JUAN PABLO ORTIZ MONTERO**, profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término que dure la etapa de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **MÉLIDA ALEXANDRA NAVARRO ERAZO**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Jurídica Distrital¹, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda- Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>